

Auto de sustanciación No. 178
Demandante: DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO
Demandado: YENIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ QUINTERO
Radicado: 17174318400120200013900

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al señor Juez que frente al requerimiento realizado a la parte demandante a través de su apoderado judicial, no hubo pronunciamiento. **Términos.** 24, 25, 26, 29, 30 de marzo de 2021.

La parte demandada allegó escrito al correo electrónico del despacho pronunciándose frente a la demanda el día 23 de marzo de 2021. A despacho para proveer.

Abril 15 de 2021

JENIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, quince (15) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Respecto a la notificación por conducta concluyente, establece el artículo 301 del Código General del Proceso que:

*"(...) surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...).** (Negrilla del despacho)*

Auto de sustanciación No. 178
Demandante: DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO
Demandado: YENIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ QUINTERO
Radicado: 17174318400120200013900

En esas circunstancias, se tiene **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **YENIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ QUINTERO**, pues a través de escrito allegado el 23 de marzo de 2021 manifestó conocer el trámite procesal, no obstante, indicó desconocer el auto que libró mandamiento ejecutivo. Así, teniendo en cuenta esta última manifestación, se **DISPONE** correrle traslado del auto de fecha 23 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo para efectos de lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., término que será computado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ